



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

40 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Jueves 5 de Febrero de 2004

No.25

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 3723.....	561
Decreto A.N. No. 3724.....	562
Decreto A.N. No. 3725.....	562
Decreto A.N. No. 3726.....	562
Decreto A.N. No. 3727.....	563
Decreto A.N. No. 3728.....	563
Decreto A.N. No. 3729.....	563

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 36-2004.....	564
---------------------------------------	-----

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación Iglesia Pueblo de Amos.....	564
Estatuto Asociación Divino Niño Jesús.....	568

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 001-2004.....	570
Acuerdo Ministerial No. 04-2004.....	571
Resolución No. 06-2004.....	571

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización de Centro de Estudios.....	571
Contadores Públicos Autorizados.....	572

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	573
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	600
Guardador Ad-Litem.....	600
Declaratoria de Herederos.....	600

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 3723

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Cancelese la Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES PARA DISCAPACITADOS (FUNDHI)**, Fundación Civil, sin fines de lucro y del domicilio en Managua.

Arto. 2 Procédase a la disolución y liquidación de la misma de conformidad con el artículo 25 de la Ley No. 147 "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro".

Arto. 3 La **FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES PARA DISCAPACITADOS (FUNDHI)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3724**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS INDEPENDIENTES DE LOS MUNICIPIOS DE POSOLTEGA, QUEZALGUAQUE Y TELICA MANCOMUNADOS (APROTEMAC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Quezalguaque, Departamento de Chinandega.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS INDEPENDIENTES DE LOS MUNICIPIOS DE POSOLTEGA, QUEZALGUAQUE Y TELICA MANCOMUNADOS (APROTEMAC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3725**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE CAPELLANES, CRISTIANOS, EVANGELICOS, CAPITULO EN NICARAGUA (CAPELLANIA EN NICARAGUA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE CAPELLANES, CRISTIANOS, EVANGELICOS, CAPITULO EN NICARAGUA (CAPELLANIA EN NICARAGUA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3726**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL ECOTURISMO EL CASTILLO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN (ASOCIACION ECOTURISTICA EL CASTILLO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Castillo, Departamento de Río San Juan.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL**

ECOTURISMO EL CASTILLO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN (ASOCIACION ECOTURISTICA EL CASTILLO), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3727

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA “KIMAT” (KUS INDIAN MARIN ASLATAKANKA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Waspán, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **ASOCIACION DE MUJERES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA “KIMAT” (KUS INDIAN MARIN ASLATAKANKA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3728

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS Y EX-COMBATIENTES DE GUERRA “COMANDANTE CARLOS FONSECA AMADOR” (AVEG-CFA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE VETERANOS Y EX-COMBATIENTES DE GUERRA “COMANDANTE CARLOS FONSECA AMADOR” (AVEG-CFA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley . Asamblea Nacional **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3729

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD NICARAGUA (ARESONI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD NICARAGUA (ARESONI)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley. Asamblea Nacional **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.36-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
UNICO**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 27 de enero del 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar los nombramientos del **Doctor Iván García**, como Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Bélgica y concurrente ante los países de la Unión Europea, Luxemburgo y Holanda.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION IGLESIA PUEBLO DE AMOS

Reg. No. 01215 - M. 177859 - Valor C\$ 975.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el numero DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (2679), del folio numero siete mil trescientos sesenta y siete, al folio numero siete mil trescientos setenta y seis, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA PUEBLO DE AMOS”**. Conforme autorización de Resolución del día veinte y tres de enero del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el veinte y tres de enero del año dos mil cuatro. Deberán publicar en la Gaceta, los estatutos insertos en la escritura numero veintisiete (27) con fecha doce de junio del dos mil dos, protocolizada por el Lic. Gustavo Adolfo Martínez Tercero. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA PUEBLO DE AMOS.
CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, ARTICULO 1: La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN IGLESIA PUEBLO DE AMOS”, la cual es de carácter civil, religioso, sin fines de lucro, sin orientación político. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta Constitutiva, Estatuto, Acuerdos y Resoluciones emanados de la asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 2:** La duración de la ASOCIACIÓN, será indefinida. **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá su domicilio en la comarca de Los Madrigales, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **CAPITULO SEGUNDO. OBJETIVOS Y FINES. ARTICULO 4:** La Asociación tiene por objeto: 1. Servir a la Comunidad, en la formación y orientación moral de las personas, promoviendo una vida sana y equilibrada en la base el respeto de las leyes del país; 2. Fomentar y apoyar al desarrollo de familia; 3. Fomentar y desarrollar la ética y la moral del ser humano, basado en los principios religiosos y la Iglesia de Amos, fundada en apóstoles y Profetas siendo la principal piedra del ángulo, Jesús Cristo mismo, nuestra máxima guía espiritual; 4. Procurar el mejoramiento moral y espiritual de sus miembros; 5. Estimular el estudio de la doctrina cristiana evangélica; 6. Combatir la inmoralidad, el vicio y la delincuencia mediante la predica del evangelio a fin de lograr la paz entre los hombre y los pueblos, con el propósito de lograr el bienestar social, moral y espiritual de los seres humanos; 7. Desarrollar proyectos de construcción de viviendas a familias mas necesitadas de la Iglesia Pueblo de Amos, en primer lugar y en general a la comunidad y de todos aquellos seres semejantes a nuestro Señor Padre y su Hijo Jesús Cristo. **CAPITULO**

TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO 5: Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que se identifiquen con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitar su ingreso por escrito, expresando su voluntad de cumplir con el presente Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Asociación. En la Asociación se reconocen tres tipos de miembros: a) Fundadores; b) Miembros por elección; y Miembros Honorarios. Todos tienen iguales prerrogativas y derechos y serán designados asociados. Son Miembros Fundadores todos los Asociados que suscriban el presente Acta Constitutiva. Son Miembros por Elección todos asociados que con posteridad al Acto de Constitución de la Asociación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o colectiva, que colaboren activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. ARTICULO 6: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma y modificación del estatuto; y 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. ARTICULO 7: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la Asociación. c) Cumplir. con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación. f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación. g) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno. ARTICULO 8: La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; 2) Por actuar contra la integridad moral o la integridad física de los miembros de la Asociación; 3) Por inactividad manifiesta y continua; 4) Por destino desconocido por más de un año; 5) Por renuncia escrita; 6) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil; 7) Por atribuirse facultades que no contempla el Estatuto; y 8) Por Muerte. La Asamblea General conocerá de los casos anteriormente señalados a propuesta de la junta Directiva y decretara la pérdida de la condición de miembro de la Asociación. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO. LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrado por todos los miembros activos de la Asociación (miembros fundadores y miembros

por elección) que tendrán iguales deberes y derechos, con voz y voto en las decisiones de la misma. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la ASOCIACIÓN. ARTICULO 11: La Asamblea General tendrá secciones, ordinarias y extraordinarias. ARTICULO 12: Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por la junta Directiva a través de convocatoria escrita con por lo menos, ocho días de anticipación. El Quórum Legal se constituye con la mitad mas uno de los ,miembros . ARTICULO 13: A Sesión Extraordinaria será convocada en los casos siguientes: a) Cuando lo pida el Presidente de la Asociación b) Por Solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros. Esta Solicitud se presentará ante el Presidente de la Asociación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. La Asamblea General Extraordinaria se celebrara las veces que sea necesario, para tratar específicamente los siguientes puntos: 1) Modificar o reformar los estatutos. 2) Fusión de la Asociación con otra del mismo tipo; 3) Afiliación a un organismo de segundo grado; 4) Disolver la Asociación; 5) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo de dos terceras partes de lo asociados. ARTICULO 14: La Asamblea General impulsa las máximas políticas, y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones a) Velar por la buena marcha de la Asociación, a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento de la Asociación; b) Elegir a los miembros de la junta Directiva con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable del setenta por ciento de sus miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el presupuesto General Anual de la Asociación; g) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la asociación así como la venta y enajenación a cualquier titulo que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; i) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores; y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno. ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de las asistentes. CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva electa y nombrada por la Asamblea General. ARTICULO 17: La Junta Directiva está integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Fiscal; y, 6. Dos Vocales; que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un periodo de dos (2) años y sus miembros podrán ser reelectos para periodos consecutivos. Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos. También podrán ser revocados

de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: a) Por ausencias injustificadas y consecutivas a las reuniones de la Junta Directiva; b) Por el incumplimientos reiterado a los acuerdos tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General; c) Por el mal uso de los recursos y equipos de la Asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida publica en franca contradicción con la moral y el orden publico. La solicitud de revocación al cargo de Directivo será presentada por cinco asociados respaldada por al menos dos directivos, por escrito y con relación de las causales que motivan tal petición ante el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación con copia al fiscal de la misma. Una vez recibida la solicitud de revocación, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de replica tendrán derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluido este tramite, el Secretario someterá a votación ante la Asamblea General la solicitud de revocación, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativos de dos tercios de los asociados que integran la Asociación. El directivo revocado del cargo mantendrá su calidad de asociado y continuará en el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo interno de la misma. ARTICULO 18: En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Asociación. ARTICULO 19: La Junta Directiva sesionara ordinariamente seis veces al año. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTICULO 20: La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTICULO 21: La Junta Directiva tendrá las siguiente funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la sesión de el Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la asociación. 13) Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la asociación ante otros organismos e instituciones; 15) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Asociación velando por su actualización y seguimiento; 16) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. ARTICULO 22: La deliberación,

resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. CAPITULO SÉPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, ARTICULO 23: DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 8) Firmar Cheques junto con el Tesorero. ARTICULO 24: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. ARTICULO 25: DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTICULO 26: DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. ARTICULO 27: DEL TESORERO. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes muebles e inmuebles de la asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la asociación y la Junta directiva. ARTICULO 28: DEL FISCAL: Son atribuciones del Fiscal: 1. Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto de la Asociación, así como el fiel cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 2. Fiscalizar el Estado financiero y le correcto uso del Patrimonio de la Asociación; 3. Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la Asociación; 4. Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva, así como de las Comisiones especiales que forme la Asociación; 5. Presentar ante la Asamblea

General su informe anual sobre el Estado financiero, Patrimonio, Cumplimiento y observancia del Estatuto, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. ARTICULO 29: DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los Vocales: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. CAPITULO OCTAVA. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 30: Aunque la Asociación es sin fines de lucro su patrimonio se forma con un aporte solidario de sus miembros fundadores. ARTICULO 31: También conforman el patrimonio de la Asociación: a) Otros aportes de los miembros de la Asociación; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal. Todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. ARTICULO 32: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 33: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. ARTICULO 34: La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. CAPITULO NOVENO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 35: Son causas de disolución de la Asociación: a) Las causas que señala la ley; b) La pérdida de su personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de materia; c) La decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto; el Quórum Legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del sesenta por ciento de los miembros que integran la Asociación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros que integran la Asociación. ARTICULO 36: En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. La comisión Liquidadora presentará un Informe final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una Organización Civil sin fines de Lucro que tenga los mismos objetivos y fines que esta Asociación. Esta decisión se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros que integran la Asociación. ARTICULO 37: La asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y Liquidación, ni por desavenencias que surjan

entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatuto. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la asociación y que no sean resueltas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. El tribunal de Árbitros se conforma conforme lo establecen las leyes nicaragüenses. CAPITULO DECIMO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 38: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgándose y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 39: (REGIMEN SUPLETORIO) En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. ARTICULO 40: Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Asociación, elegir la Junta Directiva en Propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1. Presidente: JOSE ANDRES MIRA CARRANZA; 2. Vicepresidente: ELISA GUADALUPE URBINA GONZALEZ; 3 Secretario: JAQUELING DE LOS ANGELES MARTINEZ MEDRANO; 4. Tesorero: JUANA ADELAIDA HERNANDEZ MURILLO; 5. Fiscal: JOSE DE JESÚS GONZALEZ BOJORGE; 6. Primer Vocal: GUSTAVO ADOLFO BARAHONA RODRÍGUEZ; 7. Segundo Vocal: GRISELDA DEL CARMEN ORTEGA; quienes quedan desde este momento en posesión de sus cargos. En esta forma quedan aprobados y en total vigencia los Estatutos de la "ASOCIACIÓN IGLESIA PUEBLO DE AMOS". Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especies que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades de Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personería Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo relacionado. FIRMAS: JOSE VALENTIN LOPEZ, MARIA INES GONZALEZ SILVA, EZEQUIEL ALEROCHAVEZ, HECTOR ALEJANDRO URBINA GONZALEZ, SALVADORA DE JESÚS GONZALEZ SILVA, JOSE DE JESUS GONZALEZ BOJORGE, LAZARO DE JESÚS GONZALEZ SILVA, JAQUELING DE LOS ANGELES MARTINEZ MEDRANO, JUANA ADELAIDA HERNÁNDEZ MURILLO, JUANA VANEGAS HUEMBES, AURORA MARIA VANEGAS HUEMBES, GUSTAVO ADOLFO BARAHONA RODRÍGUEZ, ELISA GUADALUPE URBINA GONZALEZ, JUAN FRANCISCO GONZALEZ PEREZ, WILLIAM HUMBERTO CANALES CASTRO, GRISELDA DEL CARMEN ORTEGA, JUAN BAYARDOMOLINA MORENO, AURALILA FLORES, CECILIA ALICIA MEDRANO MOLINA, MARIA INES SILVA PEREZ JUANA FRANCISCA GONZALEZ SILVA, NIDIA FATIMA URBINA GONZALEZ, JOSE NOE URBINA GONZALEZ, NORA

MARIA URBINA GONZALEZ, ROLANDO JOSE RODRÍGUEZ RIVAS, JOSE ANDRES MIRA CARRANZA, PASO ANTE MI DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRES QUE LLEVE EN ESE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE ANDRES MIRA CARRANZA LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE FIRMO, RIBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS VEINTIUN DIAS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO. LIC. GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ TERCERO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

ESTATUTO ASOCIACION DIVINO NIÑO JESUS

Reg. No. 01277 – M. 0277036 – M. 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Departameto de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2664), del folio número siete mil doscientos seis, al folio número siete mil doscientos dieciséis, Tomo V, Libro Séptimo que este Departamento lleva a cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DIVINO NIÑO JESUS**. Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de Diciembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de Diciembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos de la Escritura número siete (07), autenticados por la Lic. Rosibel Aráuz Valle, con fecha trece de Diciembre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DIVINO NIÑO JESÚS
CAPITULO I. - DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVO. Artículo 1.- La asociación se denominará DIVINO NIÑO JESUS. **Artículo 2.-** El domicilio legal de la Asociación será la ciudad de Boaco, **Artículo 3.-** La Asociación será de carácter civil sin fines de lucro y se registrará por las leyes de la República de Nicaragua, el acta de Constitución y los presentes Estatutos.- **Artículo 4.-** La Asociación es de duración indefinida a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta, Diario oficial del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- **Artículo 5.- QUINTO (OBJETO):** Los objetivos de esta Asociación son los siguientes; a) Trabajar por los niños contribuyendo así al desarrollo integral de los niños tanto físico, psíquico social e intelectual. b) Promover proyectos educativos que tiendan al desarrollo infantil y la educación básica. c) Promover y apoyar la formación intelectual y cultural de la niñez nicaragüense. d) Promover a través de programas y acciones, el desarrollo, físico moral y cultural de los niños. e) Promover la formación científica y humanista del personal vinculado al centro de formación infantil, f) Coordinar y apoyar la administración de centro educativos para la niñez

y la juventud. **Artículo 6.-** Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá poseer su propio patrimonio el que inicialmente se establece con un fondo de cuarenta mil córdobas (C\$40.000.00), contribuciones voluntarias, donaciones, usufructos que reciben de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas que sean naturales jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, cualquier otro ingreso lícito que reciba, que no desnaturalicen los objetivos de la fundación, adquisición de bienes muebles e inmuebles, títulos onerosos o gratuitos, la Asociación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento. **Artículo 7.-** La Asociación estará formada por dos clases de miembros; Miembros Fundadores y Miembros.- Son Miembros Fundadores: Las personas que suscriben el instrumento constitutivo de la Asociación: son miembros todas aquellas personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras que voluntariamente soliciten su afiliación mediante carta, fax, o cualquier otro medio de comunicación escrita, expresando la voluntad de contribuir en el logro de los objetivos y que sean admitidos como miembros de la Junta Directiva.- **Artículo 8.-** La condición de Miembro se extingue a) Muerte, b) Retiro voluntario solicitado por escrito: c) Exclusión debido a la falta de voluntad de interés a las actividades de la Asociación la que será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- d) Expulsión motivada por violaciones graves a la ley, el Acta Constitutiva y los Estatutos, la que será conocida y decidida por la Asamblea General propuesta a propuesta de la Junta Directiva, Las facultades, deberes y derechos de los miembros de la Asociación será regulada por los Estatutos de la misma. **Artículo 9.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.** - Todo miembros de cualquier clase ya establecidas, esta obligado desde su admisión a cumplir con la ley las disposiciones constitutivas, los Estatutos y cualquier otra resolución tomada por Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. En particular es obligación de los miembros de la Asociación: a) Pagar puntualmente las cuotas. b) Concurrir puntualmente todas las sesiones de la Asamblea General y a las de Juntas Directivas en su caso. c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones que tomen la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desempeñar fiel, eficiente y desinteresadamente los cargos y responsabilidades para los que haya sido electos. e) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda concernir a la buena marcha de la Asociación. **Artículo 11.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** - Son derechos de los miembros de la Asociación: a) Elegir y ser electos para ejercer los cargos de Duración de la Junta Directiva: b) Conocer debatir aprobar y rechazar los informes del cumplimiento de los fines y objetivos Estados financieros, los planes, programas así como de las tareas administrativas de la Asociación. c) Hacer propuesta a la Junta Directiva. **Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL** Esta es la máxima Autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus Miembros, celebrará reuniones ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el presidente o la Junta Directiva lo considere necesario. Para celebrar la Asamblea General, sea esta ordinaria o extraordinaria, el presidente de la junta directiva a través del Secretario hará la previa citación escrita por medio de carta, telegrama o fax con indicaciones del

lugar, día y hora con quince días de anticipación.- **Artículo 13.-** Quórum y resoluciones de la Asamblea General. En la Asamblea General habrá quórum legal con la presencia de la mayoría simple presente, se tendrá legalmente reunidos con la Presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los asistentes a las sesiones. En caso de empate el Presidente tendrá derecho al doble voto, no obstante para la reforma del Pacto Constitutivo, aprobación y reforma de los Estatutos, para la disolución y liquidación de la Asociación se requerirá del voto favorable de los dos tercios de sus miembros.- **Artículo 14.-** DE LA JUNTA DIRECTIVA: En receso de la Asamblea General, asume el gobierno y duración de la Asociación y le corresponde la Administración de la misma. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros plenos que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Dos Vocales, Dos Fiscales los que serán electos en la Asamblea General Ordinaria.- Los miembros que integren la Junta Directiva serán regulados por los Estatutos de la Asociación podrán ser miembros de la Junta Directiva los Asociados Activos, quienes serán electos de forma directa por la Asamblea y durarán en su cargos dos años, continuando en el ejercicio de las mismas mientras no se haya convocado a nuevas elecciones. Podrán ser reelectos por períodos consecutivos.- **Artículo 15.-** Facultades de la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y la encargada de supervisar y dirigir así como velar por el cumplimiento de los fines de la misma de las resoluciones emanadas de la Asamblea General, Corresponde a la Junta Directiva a) Celebrar decisiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias; b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas y estatutarias y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta Directiva; c) Convocar a los miembros para la Asamblea General y Ordinaria y extraordinaria; d) Decidir la admisión de nuevos miembros a la Asociación. e) Crear comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos; f) Aprobar la creación de programas y proyectos; g) Establecer políticas de estímulos y reconocimientos de la Asociación. **Artículo 16.-** Miembros de la Junta Directiva. i) Funciones del Presidente; El presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial con facultades de Mandatario Generalísimo. El mismo será encargado de la marcha ejecutiva de la Asociación, auxiliándose para ello con el Director del Centro de la Asociación y tendrá las atribuciones siguientes. a) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, b) Firmar en unión del secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea y comunicaciones mas importantes, c) Conceder los poderes que la Junta Directiva acordar. d) Citar directamente o a través del secretario para las sesiones de la Asamblea General ordinarias extraordinarias y Presidir las, e) Presidir las Reuniones de la Junta Directiva. f) Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, comerciales, bancarios y financieros, en fin de toda clase de actos o negocios Jurídicos. g) Controlar que los fondos y patrimonios de la Asociación se destinen a cumplimiento de sus objetivos y aprobar la contratación de servicios de auditoriaje. f)

desempeñar las demás facultades que le señalen los Estatutos **Artículos 17.-** Funciones del vicepresidente: Colaborar con el Presidente y sustituirlo en ausencia del mismo.- **Artículo 18** Funciones del Secretario; a) Convocar a las reuniones de Junta Directiva a las Asambleas Generales o Extraordinarias b) Preparar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados firmarlas con el Presidente. c) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de las Juntas Directiva y de las Asambleas, d) Certificar cuando así proceda los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados. A falta del Secretario, un vocal hará sus veces según el orden de precedencia. e) Colaborar en las actividades de la Asociación y sustituir al Secretario en ausencia del mismo. **Artículo 19.-** Funciones del Tesorero. Al Tesorero le corresponde: a) Controlar los recursos económicos de la Asociación implementando los mecanismos que se estime necesarios b) Informar a la Directiva sobre la situación de los haberes y los principales egresos que deben efectuarse.- **Artículo 20.-** Funciones de los fiscales; Inspeccionar cuando estime conveniente los libros de acta, Contabilidad. Documento, valores de la Asociación, así como verificar la existencia en caja y saldos de las cuentas bancarias. b) Intervenir en la revisión y elaboración del balance que deberá ser presentado a la Asamblea, c) Cuidar que todo se haga en la Asociación de acuerdo con las leyes de la materia y las disposiciones acordadas por la Asamblea General y la Junta Directiva y el Presidente. **Artículo 21.-** Los vocales sustituirán cuando fuere procedente a los otros miembros de la directiva no tuvieran sustitutos específicos **Artículo 22.-** Se formarán por indicaciones de la Junta Directiva las comisiones de Padres de Familia, en el número que se consideren necesarios. Estos se integrarán por niveles educativos, cualquier otra forma operativa las formarán los padres de familia de los hijos en sus respectivos niveles coadyuvarán al desarrollo de los programas y metas de la Asociación. **Artículo 23.-** El personal docente y administrativo se registrará conforme las normas establecidas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Nicaragua, así como por los reglamentos internos respectivos. **Artículo 24.-** El Director General será la primera autoridad de centro y es el responsable principal garante de cumplimiento de los mismo, de la política educativa de conformidad con los reglamentos establecidos por el Ministerio de Educación de Nicaragua. **Artículo 25.-** DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Asociación lo constituirán: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que los socios aporten, b) Los bienes Muebles y inmuebles y derechos que la Asociación adquiera a cualquier título siempre que no vaya en detrimento de la misma.- Como aporte inicial la Asociación tendrá un capital de cuarenta mil córdobas. **Artículo 26.-** EL patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva, quien deberá preparar los informes económicos que reflejen la situación financiera, al inicio del primer mes del año calendario para someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 27.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas en la Ley cientos cuarenta y siete (47) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro" y otras leyes de la materia o por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada

especialmente para tal efecto por la Junta Directiva .- Para que exista resolución válida de disolución de la Asociación se requerirá el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros de la Asociación.- Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora.- **Artículo 28.-** Los liquidadores nombrados evacuarán su cometido dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su toma de posesión.

Artículo 29. ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son Directores con carácter provisional los comparecientes al presente acto, de la siguiente manera: PRESIDENTE; PASTORA URBINA LÓPEZ, VICEPRESIDENTE; ANA ADELA CAMPOS MENDEZ; SECRETARIO; SARA MARIA CAMPOS MENDEZ, TESORERO ANGELA SOBALVARRO MORENO, PRIMER FISCAL; GLORIA GONZALEZ TREMINIO. SEGUNDO FISCAL BERENICE LUNA GONZALEZ. PRIMER VOCAL MARIA ASUNCION CANTILLANO, SEGUNDO VOCAL MIGDALIA GARCIA. **Artículo 30.- DISPOSICIONES FINALES** Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en sesiones especiales de Asamblea General de Asociados convocada única y exclusivamente para este objeto. Para darse la reforma se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros reunidos. **Artículo 31.** Es absolutamente prohibido para la Asociación y sus órganos representativos participar como tales en actividades políticas, religiosas o de cualquier índole contraria a los principios de su existencia. La Asociación se registrará por su Acto Constitutivo y por los presentes Estatutos por las resoluciones y disposiciones de sus autoridades competentes y en lo no previstos dichos ordenamientos normativos, por las leyes Generales de la República, en todo lo que fuera aplicable. Para mientras se realizan los trámites de obtención de la Personalidad Jurídica el representante provisional estará facultado para efectuar los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los objetivos señalados en ese acto constitutivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento, sobre las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se hacen. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, le dieron su aprobación, aceptándola en toda y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación. (f) P. Urbina L. (f) Ángela Sobalvarro Moreno. (f) S. Campos M. (f) Ilegible (f) M. García. (f) Ilegible. (f) Salvadora. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Mariel González. (f) Ramona Rodríguez. (f) Reyna Palacios. (f) Adela Campos. (f) R. Aráuz Valle, Notario Público.- Paso ante mí al frente y reverso del folio ocho, nueve, diez, once y doce de mi Protocolo número siete que llevo en el presente año y a solicitud de los señores: Pastora Urbina López, Ángela Sobalvarro Moreno, Sara María Campos Méndez, Gloria González Treminio, Migdalia García Amador, María Asunción Cantillano, Salvadora Rodríguez Henríquez, Justina Téllez Reyes, Justina Sánchez Guillén,

Berenice Luna González, Ramona Rodríguez Ríos, Reyna Isabel Palacios García y Adela Campos Méndez libro este primer Testimonio compuesto de siete folios útiles de papel sellado de ley, los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Boaco a los cuatro y cuarenta minutos de la tarde del día siete de marzo del año dos mil. Enmendado: siete = vale.- Rosibel Aráuz Valle, Notario Público.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 01483 – M. 559910 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 001-2004

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

Que la Emisión de los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización con Cupones Adheridos pertenecientes a la Serie “L” finaliza el 31 de enero de 2004.

II

Que es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, amplíe esta emisión con la nueva Serie “M” para dar cumplimiento a las Resoluciones dictadas por la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones (OCI).

POR TANTO

En uso de las facultadas que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 21-99 del diez de marzo de 1999; el artículo 2 inciso f); Ley 180 “Ley Especial de Valorización de Bonos Estatales de la República de Nicaragua”, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 56-92 “Sistema de Compensación y el Acuerdo Ministerial 21-95 sobre “Disposiciones para la Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización”.

ACUERDA

PRIMERO: Créase la Serie “M” como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99, del 10 de marzo de 1999.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cuatro. **Eduardo Montealegre R.,** Ministro.

Reg. No. 01484 – M. 559909 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 04-2004

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el nombramiento de Coordinador del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad del Ingeniero José Ernesto González Guardia, otorgado en Acuerdo Ministerial No.14-2001 del veintiocho de marzo del año dos mil uno.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte efectos para fines de Ley, a partir del primero de febrero del presente año, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro. **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

Reg. No. 01390 – M. 970713 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 06-2004

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Mario José Ruiz Marchena, Presidente de la razón social SERVICIOS TÉCNICOS ADUANEROS, S.A. “SETASA” para operar como Agencia Aduanera o persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social SERVICIOS TÉCNICOS ADUANEROS, S.A. “SETASA”, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro. **CESAR SUAZO ROBLETO**, Secretario General.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 01387 – M. 965588 – Valor C\$ 85.00

AUTORIZACION DE CENTRO DE ESTUDIOS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acuerdo: DES-042-2002

La DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 34-98, **NORMATIVAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS.**

CONSIDERANDO:

1. La solicitud interpuesta por el Padre Cornelio Doogan, Director del **Instituto Parroquial “Pablo Antonio Cuadra”**, ubicado en Los Chiles, municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan, para impartir la **Modalidad de Secundaria a Distancia**.

2. Que en la inspección técnica, se ha constatado que se atiende a la población estudiantil en los salones de la parroquia, la cual presenta las condiciones mínimas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio; tanto en recursos materiales como humanos.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como al reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria a distancia.

RESUELVE:

1. Se autoriza al **INSTITUTO PARROQUIAL “PABLO ANTONIO CUADRA”**, ubicado en Los Chiles, municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, para que preste el servicio educativo en la **Modalidad de Secundaria a Distancia**.

2. El **INSTITUTO PARROQUIAL “PABLO ANTONIO CUADRA”**, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Departamental y Municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentará los informes que le sean solicitados.

3. Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dos. María Enriqueta Prado, Directora (a) de Educación Secundaria.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 01388 – M. 965587 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0015-2004.

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **JAVIER JOSE AMORETTY TORREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrado Bajo el No. 949, Página 475, Tomo III, del Libro respectivo extendido a los trece días del mes de marzo del año dos mil tres.

II. Copia de La Gaceta debidamente razonada No. 64 extendida el día primero de abril del año dos mil tres, página número 1695 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de diciembre del año dos mil tres, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1524 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-32 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) desde el día once de diciembre del año dos mil tres, hasta el día diez de diciembre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **JAVIER JOSE AMORETTY TORREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez de diciembre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro. DR. OSCAR DANILO BARRETO TERAN, Director Asesoría Legal.

Reg. 01389 – M. 690592 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0009-2004.

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **GUILLERMO RAFAEL BOQUIN RAMIREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), Registrado Bajo el No. 3, Página 164, Tomo III, del Libro respectivo extendido a los doce días del mes de marzo del año dos mil tres.

II. Original de La Gaceta No. 92 extendida a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres, página número 2499 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil tres, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1466 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c) -60353-01-N por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) desde el día once de octubre del año dos mil tres, hasta el día diez de octubre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **GUILLERMO RAFAEL BOQUIN RAMIREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez de octubre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro. DR. OSCARDANILO BARRETO TERAN, Director Asesoría Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 01217 - M. 717005 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1455, Página 728, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WINSTON EDWARD CUADRA MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Desarrollo Rural. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de enero del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01219 - M. 966264 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 043, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO:**

DANILO RENIER QUINTANILLA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional Agraria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Director del CUR, Ronaldo Masis.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G. Responsable del Departamento.

Reg. No. 01220 - M. 690333 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio treinta y cuatro, Asiento trescientos cuarenta y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

MAYBEL GIL SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Ciencia y Tecnología**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margareth Banchs; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, seis de enero del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01221 - M. 708309 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio veinte y ocho, Asiento trescientos treinta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

CLAUDIA GUADALUPE HERRERA ORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Humanidades y Letras**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margareth Banchs; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, nueve de enero del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01222 - M. 698678 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 156, Página 010, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

ALEJANDRA DE LOS ANGELES MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, quince de Enero del 2004, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01223 - M. 698679 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 157, Página 010, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana, POR CUANTO:**

MARIA JAVIER MARTINEZ BRICEÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, quince de Enero del 2004, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 1224 - M. 966309 - Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 365 Página, Tomo I, del Libro 365 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JOSEFA LOVO ARGEÑAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de Junio del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1225 - M. 966310 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 360 Página, Tomo I, del Libro 360 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JAIRÓ ANTONIO CÁCEREZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de Junio del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01226 - M. 966315 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 216, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL "** **POR CUANTO:**

MARYORI DEL SOCORRO MARTINEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

27 días del mes de enero de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y siete de enero de 2004.- Ricardo Fonseca Jerez. Responsable de Registro Académico, UNIVAL- Nicaragua.

Reg. No. 01227 - M. 966316 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 06, Partida 162, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

ABSALON ANTONIO GONZALEZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de enero de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y siete de enero de 2004.- Ricardo Fonseca Jerez. Responsable de Registro Académico, UNIVAL- Nicaragua.

Reg. No. 01228 - M. 966331 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 850, Página 81, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE FRANCISCO ARRIAZA CARDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de enero del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01229 - M. 659318 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 346, Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICACENTRAL. POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO ESTRADA LEON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veinticinco de noviembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 01230 - M. 673909 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 996, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

ANAMARIA BENAVIDES AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01231 - M. 690539 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

JOHANNA DEL ROSARIO REYES BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01232 - M. 542731- 690540 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

MARTHA EUGENIA CENTENO CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de abril del 20023.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01233 - M. 690538 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 759, página 380, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR TANTO:**

LASEÑORITA YESSICA ISABEL ROA VALDIVIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori”, todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 01234 - M. 966263 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 383, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

DANILO RENNIER QUINTANILLA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 5 de junio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01235 - M. 686631 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 168, Tomo V Partida 506 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA GUADALUPE BONILLA ARCE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01236 - M. 698686 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 133, Tomo V Partida 400 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EDGARD OMAR CASCO GUIDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01237 - M. 679752 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 184, Tomo V Partida 554 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA MUÑOZ MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01238 - M. 690545 – Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0159, Partida No. 0317, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **OTORGAA:**

ADOLFO SEQUEIRA LOPEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Director de Post-Grado, Guillermo Bornemann Martínez.- El Coordinador del Programa de Maestría, Iván Daniel Ortiz Guerrero.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de septiembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01239 - M. 673818 – Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0910, Partida No. 7865, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOURDES TIJERINO ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donal Mendez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01240 - M. 0665022 – Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0784, Partida No. 7615, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

VERA MERCEDES LEON QUEZADA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01241 - M. 690516 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 004, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FLAVIO EDWIN MONTOYA JARQUIN, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01242 - M. 177612 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 012, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FEDERICO JOSE RODRÍGUEZ LOPEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01243 - M. 966254 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 072, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DORA MARIA ESCORCIA CACERES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01244 - M. 966256 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 074, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

TERESA DE JESUS HERNANDEZ DIAZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01245 - M. 966269 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 084, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCISCO BAYARDO SANTAMARIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01246 - M. 966320 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 049, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Ciencias Ejecutivas Bilingüe** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CLAUDIA IVONNE ALVAREZ RIVERA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01247 - M. 981678 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 013, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LESTER MODESTO ROMERO VELASQUEZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01248 - M. 966317 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 005, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CAMPUZANO LACAYO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01249 - M. 966318 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 020, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BENITO ANTONIO MORENO MAYORGA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01250 - M. 2754009 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 063, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Ciencias de la Computación** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANGELA MARTHA RUEDA PICADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01251 - M. 677292 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 023, Tomo # 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KAROL FABIOLA BALDIZON BONILLA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01252 - M. 176360 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 012, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EFRAIN ALBERTO RIVAS, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01253 - M. 717002 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 057, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Comercio Internacional** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

YAHAIRA DEL SOCORRO ARAUZ JUAREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01254 - M. 708304 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC certifica que en Folio No. 041, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANIELKA LUCIA GONZALEZ BETANCOURT, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora

de Registro Académico.

Reg. No. 01218 - M. 717038 - Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 119, Página 120, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ANGELICA FLORES PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01255 - M. 966323 - Valor C\$130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO EN PERFORACIÓN**, presentada por **OSCAR RODRÍGUEZ GARCIA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Minas y Geología, Sofía, Bulgaria, el 16 de julio de 1992, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintidós, del 13 de diciembre del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO EN PERFORACIÓN**, de **OSCAR RODRÍGUEZ GARCIA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **INGENIERO EN PERFORACIÓN, de OSCAR RODRÍGUEZ GARCIA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 590, Folios 594, 595, Tomo II. Managua, 27 de enero del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 01259 – M. 966260 – Valor C\$ 65.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADO EN BIOLOGÍA**, extendido por esta Universidad, a nombre del Señor **PEDRARIAS DAVILA PRADO**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro. LUIS HERNÁNDEZ LEON, Secretario General.

Reg. No. 1258 - M. 0052559/6052558/0052557 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 09-2003 del día 29 de agosto de 2003, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: “Acuerdo No. 3: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Arto. 15 y 16 y el Arto. 9, inciso 2, publicado en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión No. 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **NGUYEN ERNESTO BACA NAVARRO**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **ARQUITECTO**, extendido por el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría”, de la República de Cuba, el 15 de julio de 1995. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos

profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres. Ing. Diego Alfonso Muñoz, Secretario General – UNI.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 209, Folio 213, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil tres. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro UNI.

Reg. No. 01285 – M. 717025 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 37, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES JARQUÍN SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de noviembre del dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01286 - M. 690568 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 21, Partida 436, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad de Occidente»**. **POR CUANTO:**

ALBERTO YASHIN PALAZIO ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, quince de diciembre del dos mil tres. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 01287 - M. 632133 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0861, Partida No. 7769, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOHANNA DEL SOCORRO MIGUELENA PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01288 - M. 980030 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 174, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

PÍO FRANCISCO MELÉNDEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01289 - M. 980032 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 468, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA LUGO GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de noviembre de 1997.- Lic. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01290 - M. 2674506 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de diciembre de 2003.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01291 - M. 690581 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 314, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CRISTIÁN DE LOS ANGELES GOMEZ BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 01292 - M. 690567 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 988, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01295 - M. 177278 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 995, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DURDANE DEL CARMEN PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01293 - M. 172966 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 311, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARLING ESTHER CASTILLO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01294 - M. 176277 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 944, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MIRIAN AUXILIADORA BRENES AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01296 - M. 0679042 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO PEREZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01297 - M. 0679039 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JACINTA SORAYA AROSTEGUI BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01298 - M. 0679040 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ERIKA LEONOR GONZÁLEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01300 - M. 690555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIZOL DEL SOCORRO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01303 - M. 690574 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSA MARÍA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01304 - M. 0679043 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YOSELL ARMIN MIRANDA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01302 - M. 0672857 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 359, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARBELY DE LOS ANGELES REYES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01301 - M. 177800 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA CARRANZA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Enero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01299 - M. 0672815 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 933, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EVELYN SUSANA RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01306 - M. 966349 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 983, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OSMIN JIMENEZ PORRAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01307 - M. 986110 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 111, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR PIO FRANCISCO MELENDEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, seis de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01308 - M. 0665527 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1292, Página 301, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PAUL FRANCISCO ACEVEDO GUERRERO, natural de El Rama, Departamento de Region Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, catorce de Noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano., Directora de Registro.

Reg. No. 01309 - M. 966356 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1219, Página 230, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TUPAC AMARU AGUILAR BETETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintiséis de Enero del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01310 - M. 985783 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio treinta y cuatro, Asiento trescientos cuarenta y siete del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA GAITÁN LUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margareth Banchs; (f) Secretaria General: Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, seis de enero del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01311 - M. 985785 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio treinta y tres, Asiento trescientos cuarenta y seis del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

MARÍA RENÉE ESCORCIA BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margareth Banchs; (f) Secretaria General: Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, nueve de enero del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01312 - M. 639956 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 004, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

XIOMARA ELIZABETH FLORES ROMERO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01313 - M. 717072 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 009, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WILLIAM BENITO MUÑOZ FONSECA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01314 - M. 966351 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 049, Tomo #06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANIELKA VERÓNICA CUAREZMA RÍOS, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01315 - M. 966350 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 059, Tomo #06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HEYDI ASHIELD JARQUIN ESPINOZA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01316 - M. 966348 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 038, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

PAVEL TADACHI DE JESÚS URCUYO CALDERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01317 - M. 692023 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 042, Tomo #3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Sistemas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

AURA NADESKA PACHECO ALANIZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01318 - M. 0064837 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 046, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ILEANA CECILIA HURTADO LOASIGA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los dos días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01319 - M. 966354 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 241, Tomo IV, partida 723 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARÍA ALEXANDER VÁSQUEZ GALO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los Derechos y prerrogativas que la ley le concede .

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01320 - M. 980951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 113, Tomo V, partida 339 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA DEL CARMEN ORDÓÑEZ ACEVEDO, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede .

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01321 - M. 970557 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 132, Tomo V, partida 398 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA FRANCIS GONZÁLEZ CASTRO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los Derechos y prerrogativas que la ley le concede .

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01322 - M. 0050163 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 029, Tomo IX, Folio 029 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 19 de enero del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 01394 - M. 640352 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que a la pagina 09, tomo 01 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ y Hum que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ARLEEN FAGOT MULLER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Enero del año 2004.- El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert.- El Secretario General, Lic. Carroll Harrison, El Decano Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 15 de Enero del 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro. BICU

Reg. No. 01395 - M. 691264 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 12, Página 44, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la

Economía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERMANIA DEL CARMEN GARCÍA NOGUERA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira, Ing Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01396 - M. 717137 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 026, Tomo V, partida 076 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OLGA LIDIA ESTRELLA PALMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudio correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dos de Septiembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01491 - M. 674676 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 158, Tomo V, partida 476 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER SALGADO VILLALOBOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudio correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciado en Diseño Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede .

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01492 - M. 691306 - Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 095, Tomo V, partida 287 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISBETH ARGENTINA MARCIA ANDRADEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudio correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede .

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01489 - M. 927694 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 148, Página 74, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAMARIS ELIZABETH GONZÁLEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, diecinueve de noviembre del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01490 - M. 676986 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1233, Página 237, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZAYDA REGINA MENDEZ ESTRADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de La Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 01493 - M. 964735 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

MARÍA TERESA ORTIZ RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de Septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01494 - M. 692132 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 932, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OSCARENRIQUE NARVAEZ LOVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01495 - M. 692134 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 933, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FANNY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01496 - M. 0665685 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JAZMINA DE LOS ANGELES ROCHAMUNGIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01497 - M. 717719 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 424, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSÉ ANDRES MARTINEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01498 - M. 788730 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARÍA SALOME TORREZ LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01499 - M. 691276 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 959, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JESSENIA MARÍA MOJICA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01500 - M. 0666873 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 977, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ERASMO ANTONIO MARTINEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01501 - M. 957571 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

REYNALDO JOSÉ GOMEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01502 - M. 081658 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 496, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS DESAMPARADOS FERRER Y TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación**

mención Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2003.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01504 - M. 2753405 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 360, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROBERTO DANILO CARVAJAL JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01503 - M. 943890 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 171, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BERNARDO VICENTE JIRÓN MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de abril de 2002.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01505 - M. 922344 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 158, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA AREAS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de abril de 2002.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01506 - M. 689791 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 028, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ MARTINEZ BARAHONA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los trece días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01507 - M. 691314 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 017, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARÍA YESSENIA MAYORGA SÁNCHEZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01508 - M. 691302 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 015, Tomo #3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CLAUDIO JOSÉ ABARCA BERRÍOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01512 - M. 985772 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 024, Tomo #3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JUAN PABLO LÓPEZ RUBÍ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01514 - M. 927595 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 018, Tomo #3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EUGENIO SANTIAGO BÁRCENAS BONILLA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01510 - M. 691273 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 078, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MELBA ARACELY MEZA POVEDA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01511 - M. 691275 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 069, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

AZUCENA CARVAJAL PÉREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01513 - M. 965574 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 064, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

OCTAVIO JOSÉ REYES CASTILLO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01516 - M. 650884 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 118, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BRENDA AMALIA ORTÍZ GALÁN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01515 - M. 965592 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 004, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MAYRON SALOMÓN GUTIÉRREZ BAQUEDANO, natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01517 - M. 0055356 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante número 60, página 60, Tomo I, el Título a nombre de:

EDUARDO VLADIMIR VASQUEZ BUSTAMANTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil tres. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de Septiembre del 2003. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 01518 - M. 2673206 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 58, Partida 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad de Occidente».** **POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO GUEVARA MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Carcamo.- El Decano de la Facultad, Ing. Roberto Suarez Gonzalez.- Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, treinta de abril del dos mil uno. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice Rector Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, León, treinta de abril del dos mil uno

Reg. No. 01520 - M. 964754 - Valor C\$85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

MICIARA HERNANDEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 027, Tomo IX, Folio 027 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 19 de enero del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 00328 - M. 690094 - Valor C\$ 390.00

La señora **ROSARIO CHAVARRIA OLIVAS**, mayor de edad, casada, Auxiliar de Enfermería y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una propiedad inmueble urbana situada en la zona número uno, de esta ciudad, que mide quince metros de frente por veinte metros de fondo. En dicha propiedad tiene las siguientes mejoras una casa para habitación, en forma cañón, que mide diez metros cuadrados, siendo su construcción de concreto, techo de zinc, piso ladrillo de cemento, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Willian Martínez; SUR: Calle de por medio, Arnulfo Morales; ESTE: Daniel Ruiz, Anabel Báez y Dominga Martínez; OESTE: Gregorio Ríos. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Nueva Guinea, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres. Lic. María Auxiliadora Flores Arróliga, Juez de Distrito Civil de Nueva Guinea. Modesta Angélica Fonseca Guillén, Secretaria de Actuaciones del Juzgado de Distrito Civil de Nueva Guinea.

3-3

Reg. No. 00280 - M. 917001 - Valor C\$ 255.00

RAUL ORTIZ MENDOZA, solicita Título Supletorio propiedad rústica ubicada en Comarca "La Flor", jurisdicción Municipio Moyogalpa, contiene casa habitación y comprendida dentro siguientes linderos: NORTE: Manuel Ortiz; SUR: Armengol González; ESTE: Calle pública; OESTE: Cristina Ortiz. Opóngase. Juzgado Local Unico. Moyogalpa, Departamento Rivas, diciembre diecinueve dos mil tres. Leticia Suárez S., Secretaria Juzgado Local Moyogalpa.

3-3

Reg. No. 01544 - M. 964728 - Valor C\$ 255.00

JOSE BENITO SUAZO MONTENEGRO, solicita Título Supletorio rural sita en la parte sureste de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera Granada-Asese; Sur: Camino; Este: Faganic; y Oeste: Faganic, hacienda la Carolina y Don Laureano Roblero; con un área de: 14.66 Mzs. Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito. Granada, dos de Febrero del dos mil cuatro. Róger Abelardo Pérez Vega, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz H, Sria.

3-1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 01543 - M. 691360 - Valor C\$ 255.00

Cítese a **EDGARD JOSE MENA TAPIA**, a fin de comparezca al local de este Juzgado a oponerse de la demanda ordinaria que le opone el señor **ODEL INCER BARQUERO**, en la

representación del menor **IÑIGO XABIER INCER ROMERO**, en caso contrario se le nombrará Guardador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Lic. Silvia Elena Chica Larios, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Secretaria.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 01545 - M. 0055227 - Valor C\$ 255.00

La señora **BEATRIZ EUGENIA MORALES ARGUELLO**, solicita se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones dejados por su padre señor **CESAR AUGUSTO MORALES MORALES**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberán hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, el día veintinueve de Enero del año dos mil cuatro. Dr. Néstor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Teresa Téllez Torrez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 01479 - M. 691292 - Valor C\$ 65.00

El señor **CARLOS JOSE ACUÑA MORALES**, solicita ser declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejare su padre señor **ROMULO ACUÑA FLORES**, cualquier persona que se crea con mejor o igual derecho oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil tres. Mariana Gómez Morales, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua por Ministerio de Ley.

Reg. No. 01391 - M. 787943 - Valor C\$ 85.00

Los señores **OCTAVIO, MARIA CECILIA, ALVARO RAMON Y MARIA EUGENIA**, todos de apellidos **SACASA RASKOSKY**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **OCTAVIO SACASA SARRIÁ**. Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, veintiséis de enero del año dos mil cuatro. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito Managua. Zayra Rivas González, Secretaria de Actuaciones.